



C.E. Nº 151689

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

ASUNTO No.115a/2005.-

Montevideo, **09 MAY 2005**

Señor Presidente de la Asamblea General:

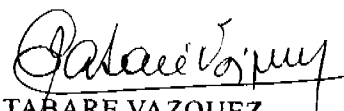
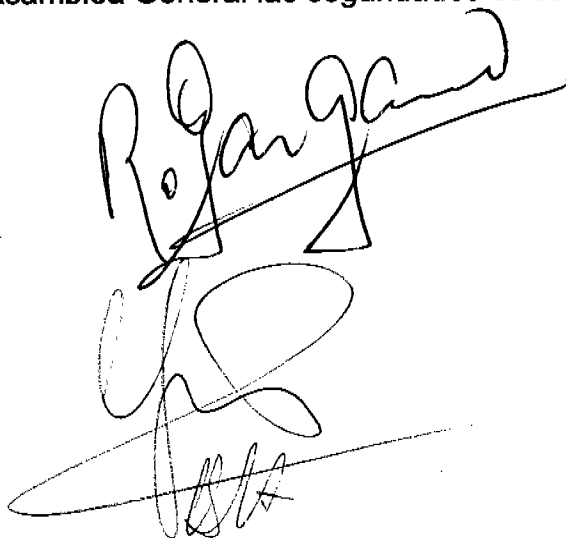
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueban la modificación, reforma y enmiendas de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que a continuación se detallan:

- i) modificación de los Artículos 24 y 25, adoptada por la 51ª Asamblea Mundial de la Salud, mediante la resolución WHA51.23 de 16 de mayo de 1998, por la que se aumenta de 32 a 34 el número de miembros del Consejo Ejecutivo, de forma que pueda elevarse a ocho y a cinco, respectivamente, el número de Miembros de la Región de Europa y de la Región del Pacífico Occidental facultados para designar una persona que forme parte del Consejo Ejecutivo;
- ii) reforma del Artículo 74, adoptada por la 31ª Asamblea Mundial de la Salud, mediante la resolución WHA31.18 de 18 de mayo de 1978, en la que se adopta un texto árabe que constituirá el texto árabe auténtico de la Constitución de la OMS;

- iii) enmiendas del Artículo 7, adoptada por la 18ª Asamblea Mundial de la Salud, mediante la resolución WHA18.48 de 20 de mayo de 1965, relativa a las sanciones contra un Estado Miembro que deja de cumplir con las obligaciones financieras para con la Organización o cuando hace caso omiso de los principios humanitarios y de los objetivos enunciados en la Constitución, practicando deliberadamente una política de discriminación racial.

Para la entrada en vigor de aquéllas, es necesario que sean aceptadas por dos terceras partes de los Miembros de la Organización Mundial de Salud, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales y que se deposite un instrumento formal de aceptación con ese fin, en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Por cuanto actualmente 192 Estados forman parte de la Organización, son necesarias 128 aceptaciones.

Al expresar su interés en la aprobación de las mencionadas modificación, reforma y enmiendas de la Constitución de la OMS, el Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República



C.E. Nº 154150

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ASUNTO No.115b/2005.-
Montevideo, 09 MAY 2005

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébanse la modificación de los Artículos 24 y 25, la reforma del Artículo 74 y la enmienda del Artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptadas mediante las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA51.23 de 16 de mayo de 1998; WHA31.18 de 18 de mayo de 1978 y WHA18.48 de 20 de mayo de 1965.

10/1/77

10/1/77

10/1/77